



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de octubre de 2009

---

### Resolución 1889 (2009)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6196ª sesión,  
celebrada el 5 de octubre de 2009**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su empeño en que se sigan aplicando cabalmente, de manera que se refuercen mutuamente, sus resoluciones 1325 (2000), 1612 (2005), 1674 (2006), 1820 (2008), 1882 (2009), 1888 (2009) y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia,

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y *teniendo presente* que, en virtud de la Carta, incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* el compromiso expresado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/60/1) de eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, *recordando también* los compromisos enunciados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los contenidos en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (A/S-23/10/Rev.1), en particular los relativos a la mujer y los conflictos armados,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General (S/2009/465) de 16 de septiembre de 2009 y *destacando* que la presente resolución no tiene por objeto determinar en derecho si las situaciones a que se hace referencia en ese informe son o no conflictos armados en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, ni prejuzga la condición jurídica de las partes no estatales involucradas en esas situaciones,

*Acogiendo con beneplácito* las actividades de los Estados Miembros encaminadas a aplicar su resolución 1325 (2000) en el plano nacional, como la elaboración de planes de acción nacionales, y *alentando* a los Estados Miembros a que continúen esas actividades,



*Reiterando* la necesidad de que la mujer participe de manera plena, efectiva e igualitaria en todas las etapas de los procesos de paz, dada su función vital en la prevención y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, *reafirmando* la función fundamental que puede ejercer la mujer en la reparación del tejido social de las sociedades en recuperación y *destacando* la necesidad de que participe en la elaboración y aplicación de estrategias posteriores a conflictos a fin de que se tengan en cuenta sus perspectivas y necesidades,

*Expresando* profunda preocupación por la insuficiente representación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, en particular por el escasísimo número de mujeres que desempeñan funciones oficiales en los procesos de mediación, y *destacando* la necesidad de lograr que se nombre el número debido de mujeres para ocupar puestos de adopción de decisiones, como mediadoras de alto nivel y como integrantes de los equipos de mediadores,

*Reiterando* su profunda preocupación por los persistentes obstáculos a la participación plena de la mujer en la prevención y solución de los conflictos, así como en la vida pública posterior a los conflictos, como resultado de la violencia y la intimidación, la falta de seguridad y la inexistencia del estado de derecho, la discriminación y los estigmas culturales, incluido el aumento de las opiniones extremistas o fanáticas acerca de la mujer, y factores socioeconómicos como la falta de acceso a la educación, y *reconociendo*, a este respecto, que la marginación de la mujer puede demorar u obstaculizar la consecución de la paz, la seguridad y la reconciliación duraderas,

*Reconociendo* las necesidades particulares de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a conflictos, entre otras, las relativas a la seguridad física, los servicios de salud, que incluyan la salud reproductiva y mental, las vías para asegurar sus medios de supervivencia, el derecho a la tierra y a la propiedad, y el empleo, además de su participación en la adopción de decisiones y la planificación posterior a los conflictos, en particular en las etapas iniciales de la consolidación de la paz después de los conflictos,

*Observando* que, pese a los progresos, persisten obstáculos al fortalecimiento de la participación de la mujer en la prevención y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, *expresando preocupación* por que la capacidad de la mujer para participar en la adopción de decisiones públicas y en la recuperación económica no recibe, con frecuencia, el reconocimiento ni la financiación adecuados en las situaciones posteriores a conflictos, y *subrayando* que la financiación de las necesidades de la mujer para la recuperación inicial es esencial a fin de incrementar el empoderamiento de la mujer, que puede contribuir a la consolidación eficaz de la paz después de los conflictos,

*Observando* que las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos frecuentemente siguen siendo consideradas víctimas y no agentes capaces de hacer frente a las situaciones de conflicto armado y resolverlas, y *destacando* la necesidad de centrar los esfuerzos no solamente en la protección de la mujer sino también en su empoderamiento en la consolidación de la paz,

*Reconociendo* que la comprensión de las consecuencias que tienen las situaciones de conflicto armado para las mujeres y las niñas, incluso cuando son refugiadas y desplazadas internas, la respuesta adecuada y rápida a sus necesidades particulares y los mecanismos institucionales eficaces para garantizar su protección

y su participación plena en el proceso de paz, en particular en las etapas iniciales de la consolidación de la paz después de los conflictos, pueden contribuir significativamente al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad internacionales,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa de las Naciones Unidas de crear un sistema similar al empleado por primera vez por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de permitir a los responsables de la adopción de decisiones realizar el seguimiento de los recursos asignados a las cuestiones relacionadas con el género en los fondos fiduciarios de donantes múltiples del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por nombrar a más mujeres para que ocupen puestos de categoría superior en las Naciones Unidas, en particular en las misiones sobre el terreno, como una medida tangible para lograr que las Naciones Unidas asuman el liderazgo en la aplicación de su resolución 1325 (2000),

*Acogiendo con beneplácito* el próximo establecimiento de un comité directivo de las Naciones Unidas para dar más visibilidad a la conmemoración del décimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y reforzar la coordinación de los preparativos en el sistema de las Naciones Unidas,

*Alentando* a los actores pertinentes a que durante el período 2009-2010 organicen actividades en los planos nacional, regional y mundial para crear conciencia sobre la resolución 1325 (2000), entre ellas actos ministeriales, a fin de renovar los compromisos contraídos en relación con “la mujer y la paz y la seguridad”, y determinar formas de superar las dificultades que persisten y hacer frente a los nuevos desafíos en la aplicación de la resolución 1325 (2000) en el futuro,

1. *Insta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que sigan adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior a los conflictos y la consolidación de la paz, incluso procurando que participen más en la adopción de decisiones políticas y económicas en las etapas iniciales de los procesos de recuperación por medios como la promoción del liderazgo de las mujeres y su capacidad para intervenir en la gestión y la planificación de la asistencia, el apoyo a las organizaciones de mujeres y la lucha contra las actitudes sociales negativas sobre la capacidad de la mujer para participar en pie de igualdad;

2. *Reitera* su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados para que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de las mujeres y las niñas;

3. *Condena enérgicamente* todas las violaciones del derecho internacional aplicable cometidas contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a ellos, *exige* a todas las partes en los conflictos que dejen de cometer tales actos inmediatamente, y *pone de relieve* la responsabilidad que incumbe a todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de todo tipo de actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las violaciones y otros actos de violencia sexual;

4. *Exhorta* al Secretario General a que elabore una estrategia para aumentar, incluso mediante una formación apropiada, el número de mujeres que son nombradas para interponer buenos oficios en su nombre, en particular como representantes especiales y enviadas especiales, y a que adopte medidas para aumentar la participación de la mujer en las misiones políticas, de consolidación de la paz y de mantenimiento de la paz que llevan a cabo las Naciones Unidas;

5. *Solicita* al Secretario General que asegure que en todos los informes que presenten los países al Consejo de Seguridad figure información sobre las repercusiones de las situaciones de conflicto armado para las mujeres y las niñas, sus necesidades especiales en las situaciones posteriores a conflictos y los obstáculos que se oponen a la satisfacción de esas necesidades;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los órganos competentes de las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados Miembros y la sociedad civil, reúnan datos sobre las necesidades particulares de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y posteriores a éstos y que analicen y evalúen sistemáticamente dichos datos, incluida la información sobre sus necesidades en materia de seguridad física y de participación en los procesos de adopción de decisiones y de planificación de la etapa posterior a los conflictos, a fin de mejorar la respuesta a esas necesidades a nivel de todo el sistema;

7. *Expresa* su intención de incluir en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas que establezca o renueve disposiciones sobre la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las situaciones posteriores a conflictos, y *solicita* al Secretario General que siga nombrando, cuando corresponda, asesores sobre cuestiones de género y asesores para la protección de la mujer en las misiones de las Naciones Unidas, y pide a estos que, en cooperación con los equipos de las Naciones Unidas en los países, presten asistencia técnica y ayuden a mejorar la coordinación para atender las necesidades de recuperación de las mujeres y las niñas después de los conflictos;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores y los procesos de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos;

9. *Insta* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los donantes y la sociedad civil a que aseguren que el empoderamiento de la mujer sea tenido en cuenta en las evaluaciones de las necesidades y la planificación después de los conflictos y en los consiguientes desembolsos de fondos y actividades programáticas, incluso realizando análisis transparentes y el seguimiento de los fondos asignados para atender las necesidades de las mujeres en la etapa posterior a los conflictos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos a que, en consulta con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, definan de manera pormenorizada las necesidades y prioridades relativas a las mujeres y las niñas y formulen estrategias concretas, de conformidad con sus respectivos sistemas jurídicos, para atender esas necesidades y prioridades, que abarcan, entre otras cosas, la prestación de apoyo para que las mujeres y las niñas tengan mayor seguridad física y mejores condiciones socioeconómicas, mediante la educación, actividades generadoras de ingresos, acceso a los servicios básicos, en particular los de salud, incluida la salud sexual y

reproductiva y los derechos reproductivos y la salud mental, un sistema de aplicación de la ley que tenga en cuenta las cuestiones de género y el acceso a la justicia, así como la mejora de la capacidad de la mujer para participar en la adopción de decisiones en el ámbito público a todos los niveles;

11. *Insta* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que tomen todas las medidas viables para asegurar que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a la educación en las situaciones posteriores a conflictos, dado el papel fundamental que tiene la educación en el fomento de la participación de la mujer en la toma de decisiones después de los conflictos;

12. *Exhorta* a todas las partes en conflictos armados a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y aseguren la protección de todos los civiles que viven en ellos, en particular de las mujeres y las niñas, contra cualquier tipo de violencia, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, y a que aseguren el acceso pleno, sin obstáculos y seguro de las entidades de asistencia humanitaria a esas personas;

13. *Exhorta* a todos quienes participen en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración a que tengan en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y niñas vinculadas a fuerzas o grupos armados, y las de sus hijos, y procuren asegurar su pleno acceso a estos programas;

14. *Alienta* a la Comisión de Consolidación de la Paz y a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz a que sigan asegurando que, como parte integrante de la labor de consolidación de la paz después de los conflictos, se preste una atención sistemática a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y se movilicen recursos para ello, y a que promuevan la plena participación de la mujer en este proceso;

15. *Solicita* al Secretario General que, en su programa de acción para mejorar la labor de las Naciones Unidas en favor de la consolidación de la paz, tenga en cuenta la necesidad de aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones sobre los asuntos políticos y económicos desde las etapas más tempranas del proceso de consolidación de la paz;

16. *Solicita* al Secretario General que asegure la plena transparencia, cooperación y coordinación de la labor de su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados y su Representante Especial para la cuestión de la violencia sexual en los conflictos armados, cuyo nombramiento solicitó el Consejo de Seguridad en su resolución 1888 (2009);

17. *Solicita* al Secretario General que en el plazo de seis meses someta a su consideración un conjunto de indicadores destinados a utilizarse a nivel mundial para vigilar la aplicación de dicha resolución, que puedan servir de base común a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y los Estados Miembros en la elaboración de informes sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) en 2010 y más adelante;

18. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que se le pide en S/PRST/2007/40, incluya también un examen del progreso realizado en la aplicación de la resolución 1325 (2000), una evaluación de los procesos mediante los cuales el Consejo de Seguridad recibe y analiza la información relativa a dicha

resolución y adopta medidas al respecto, recomendaciones sobre medidas ulteriores para mejorar la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas y con los Estados Miembros y la sociedad civil a fin de hacer efectiva la aplicación, y datos sobre la participación de la mujer en las misiones de las Naciones Unidas;

19. *Solicita* al Secretario General que en el plazo de 12 meses le presente un informe sobre el modo de asegurar la participación e inclusión de la mujer en los procesos de consolidación de la paz y planificación después de los conflictos, teniendo en cuenta las opiniones de la Comisión de Consolidación de la Paz, y que incluya en él, entre otras cosas:

a) Un análisis de las necesidades particulares de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a conflictos;

b) Los obstáculos que se oponen a la participación de la mujer en la solución de conflictos y la consolidación de la paz y la integración de la perspectiva de género en todos los procesos iniciales de planificación, financiación y recuperación posteriores a conflictos;

c) Medidas destinadas a apoyar la capacidad nacional de planificación y financiación para atender las necesidades de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a conflictos;

d) Recomendaciones para mejorar la labor internacional y nacional de atención de las necesidades de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a conflictos, incluido el establecimiento de mecanismos financieros e institucionales efectivos para garantizar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en el proceso de consolidación de la paz;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---